

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2022/14

JGL-04/04/2022-14

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO
OSORIO

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 04 de abril de 2022, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 14 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de marzo de 2022.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648



3º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Agenda Urbana celebrada el 28 de marzo de 2022. Expte. 2022/9

4º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Presidencia celebrada el 30 de marzo de 2022. Expte. 2022/10

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2022/6285. Expte. 2022/6285

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-18-037. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 224/18. Compañía de Seguros: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Adverso: J.F.F. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2022/6291. Expte. 2022/6291

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-19-001. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 580/19. Órgano: Juzgado de lo Penal nº 5 de Almería. Adverso: G.G.P. Situación: Sentencia nº 92/22. Expte. 2022/6295. Expte. 2022/6295

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-020. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 137/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: M.F.H.S. Situación: Sentencia nº 116/22. Expte. 2022/6302. Expte. 2022/6302

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-129. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 106/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: N.E.K Situación: Firmeza de la Sentencia nº 38/22. Expte. 2022/6308. Expte. 2022/6308

10º. PROPOSICIÓN relativa a la adhesión al Plan de Formación de la Diputación Provincial de Almería 2022. Expte. 2022/5760

11º. PROPOSICIÓN relativa a felicitar a la oficina de Recursos Humanos, Prevención y demás órganos coadyuvadores municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el tratamiento de la pandemia sanitaria de la Covid-19. Expte. 2022/6292

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto



2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la asociación Asperger del Almería. Expte. 2022/4342

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Acuariums Almería SL. Expte. 2022/4789

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del suministro de material de ferretería para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco del sistema dinámico de adquisición. 1/22 II.- SDA. Expte. 2022/3820

15º. PROPOSICIÓN relativa a la anulación de la adjudicación del contrato de servicio de balizamiento en las playas del término municipal de Roquetas de Mar, Expte.16/21.-Serv. (P.A., S.A.R.A.). Expte. 2021/781

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de servicio de asistencia técnica para la elaboración y seguimiento del plan de explotación de servicios de temporada y sus modificaciones, para el cumplimiento normativo relacionado con el DPMT y su de playas, así como el servicio de mantenimiento integral de los sistemas de gestión de calidad de la Delegación de Turismo y Playas. Expte. 5/21Serv. Expte. 2021/70

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera y única prórroga del contrato de Servicio de determinadas tareas para la correcta organización y ejecución del mercadillo ambulante de Roquetas de Mar. Expte. 10/21 Serv. Expte. 2021/710

18º. PROPOSICIÓN relativa a la incoación del expediente para la resolución del contrato de suministro para la adquisición de motocicletas, vehículos y maquinaria para el ayuntamiento de Roquetas de Mar, referente al Lote 6: 1 Tractor con remolque para la Nave Municipal. Expte. 09/21 Sum. Expte. 2021/1981

19º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de servicio para la conservación, mantenimiento y adecuación de los sistemas contra incendios en dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 7/15 Serv. Expte. 2022/1944



20º. DICTAMEN DE LA CIP DE AGENDA URBANA celebrada el día 28 de marzo de 2022 relativo a la MOCIÓN presentada por Grupo Municipal Ciudadanos relativa al apoyo a la ley para garantizar el derecho a una vida digna de las personas con esclerosis amiotrófica. Expte. 2022/4656

21º. PROPOSICIÓN relativa a prestar conformidad al acuerdo alcanzado por el Comité de Empresa y Urbaser, S.A para contratar con carácter indefinido a un peón. Expte. 2022/5256

22º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de marzo de 2022.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de marzo de 2022, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta reseñada de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.



NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	NÚMERO RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
AYTO/2022 - CONTA/64	2022/03/2 5 08:37:12	2022/26 10	JHXQ2-CG7SW-RFXDX
AYTO/2022 - CONTA/65	2022/03/2 5 08:37:15	2022/26 11	XM5NS-I9ZW2-DMB2V
AYTO/2022 - CONTA/66	2022/03/2 5 08:37:18	2022/26 12	2OD9A-5SNHN-C28QE
AYTO/2022 - CONTA/67	2022/03/2 5 08:37:24	2022/26 13	K52NA-URGMZ-6YTFY
RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_438	2022/03/2 5 15:06:45	2022/26 14	OP8R5-MXPDS-0VUNT
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_777	2022/03/2 5 15:06:48	2022/26 15	H8CDY-0KBL1-YYGEC
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_888	2022/03/2 5 15:06:51	2022/26 16	YHSDH-8Q5J9-CGIWX
RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL MUNICIPAL NÚMERO INM000644 Y INM000645 DEL INVENTARIO MUNICIPAL A CONSECUENCIA DEL DESISTIMIENTO DE PETICIÓN DEL INTERESADO	2022/03/2 5 15:06:54	2022/26 17	O0V00-FTW93-PRERN
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_869	2022/03/2 5 15:06:57	2022/26 18	CBUW0-8OZCR-NLA02
RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE AYUDAS ECONOMICO SOCIALES	2022/03/2 5 15:07:00	2022/26 19	445XM-YQ9F8-T8ZDE
DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/5889	2022/03/2 5 15:07:03	2022/26 20	7W6IN-UNIXK-1ZVWV
RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	2022/03/2 5 15:07:06	2022/26 21	FDXKE-PIF90-1Q4F9
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM AGRÍCOLA EXP 2022-699	2022/03/2 5 15:07:09	2022/26 22	F0XMY-ICYIN-VL0SP
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM AGRÍCOLA EXP 2022-749	2022/03/2 5 15:07:12	2022/26 23	ZRFR6-DCW9R-ECGZP
RESOLUCION EXPTE DG 0003-2020 ANTECEDENTES 040051765744	2022/03/2 5 15:07:14	2022/26 24	8LGP9-XIP8G-RGI59
RESOLUCION SAD DEP 2022/5747	2022/03/2 5 15:07:18	2022/26 25	6BTUN-32FYC-A8GCU
RESOLUCION SAD DEP 2022/5750	2022/03/2 5 15:07:21	2022/26 26	Q1TRO-NTJAE-5X9EO
RESOLUCION SAD DEP 2022/5813	2022/03/2 5 15:07:24	2022/26 27	UV6M6-33KH0-7XQNC
6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/03/2 8 11:45:46	2022/26 28	W9J4T-9NT06-OHYW6
6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/03/2 8 11:45:49	2022/26 29	ZAKN9-RIZZK-CWDE4
6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/03/2 8 11:45:52	2022/26 30	9NIBK-OW01U-YDHYC
6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/03/2 8 11:45:55	2022/26 31	5MIGD-BIEYI-B16OL
6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/03/2	2022/26	J3ZZR-1IO2A-IJ7SD





	8 11:45:58	32	
6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/03/2 8 11:46:01	2022/26 33	4DNAL-Z7VGS-S9YFM
6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/03/2 8 11:46:05	2022/26 34	ZN6FW-QKGH7-QJNL0
6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/03/2 8 11:46:09	2022/26 35	71KDG-JD6LT-YHOTG
6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/03/2 8 11:46:13	2022/26 36	9Y556-0T0BO-U14XF
6-RESOLUCION BAJA II ERROR 144	2022/03/2 8 11:46:16	2022/26 37	E124N-HM5TH-9LNSA
6-RESOLUCION BAJA II MENOR SOLO	2022/03/2 8 11:46:19	2022/26 38	GD5AX-LNJ59-VHVP7
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/03/2 8 11:49:09	2022/26 39	0XUDJ-DSYOO-Z7NP8
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/03/2 8 11:49:13	2022/26 40	XYBKP-U197Q-IRA09
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/03/2 8 11:49:16	2022/26 41	J2C9P-HPI6M-TV7D8
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/03/2 8 11:49:19	2022/26 42	KUC3G-6K08I-TLLA4
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/03/2 8 11:49:23	2022/26 43	FAW7S-QA8GO-TLOFJ
6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/03/2 8 11:49:33	2022/26 44	LQGD2-JJPI4-9D9TN
6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/03/2 8 11:49:40	2022/26 45	9F5U4-J2SN6-NML7C
6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/03/2 8 11:49:43	2022/26 46	374GF-0KX2E-T6IMO
DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2022/03/2 8 11:55:15	2022/26 47	5Q35A-TJ08O-7E35S
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10297 EXP 2022/5163	2022/03/2 8 11:55:19	2022/26 48	1XB60-WX0NO-K8NTZ
RESOLUCION RE PARC EXPTE TAB-601642	2022/03/2 8 11:56:55	2022/26 49	9OK2R-ZLI45-MXMMJ
RESOLUCION RE PARC EXPTE 79309394	2022/03/2 8 11:56:58	2022/26 50	CCC6D-647J8-QJATL
RESOLUCION LIQUIDACION RECIBOS ABRIL 2022 (ESCUELA DE MUSICA)	2022/03/2 8 11:57:32	2022/26 51	OGVXM-7X1O3-A4DKG
RESOLUCION DIA DEL AUTISMO	2022/03/2 8 11:58:34	2022/26 52	4M5JS-G9QY5-XQE4
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/03/2 8 11:59:15	2022/26 53	VOPQZ-8N7XJ-HTWGH
DECRETO GENÉRICO APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN AYUDAS A LA ASISTENCIA PARTICIPANTES 4ª EDIC. "EMPLEO EN RESTAURACIÓN EN ROQUETAS DE MAR"	2022/03/2 8 12:02:34	2022/26 54	U0PK0-W4I1L-YECUV
RESOLUCIÓN AIS 14564	2022/03/2 8 14:02:55	2022/26 55	A3BOU-Z8G4H-W0W3H
RESOLUCION SAD DEP 2022/5817	2022/03/2 8 14:03:02	2022/26 56	KAT26-P2163-4KX3M
RESOLUCIÓN AIS 14565	2022/03/2 8 14:03:06	2022/26 57	YGVVPV-DDQHT-ENUQ0
RESOLUCIÓN AIS 14568	2022/03/2	2022/26	QTNE4-YO91Z-I672S



	8 14:03:14	58	
RESOLUCION SAD DEP 2022/5743	2022/03/2 8 14:03:20	2022/26 59	QDUCO-TWBLU- VM4ZD
RESOLUCIÓN AIS 14567	2022/03/2 8 14:03:24	2022/26 60	PMJUA-MK0DT-XIEF5
RESOLUCIÓN AIS 14595	2022/03/2 8 14:03:32	2022/26 61	42PA8-SLLJF-DK3JV
RESOLUCIÓN AIS 14596	2022/03/2 8 14:03:39	2022/26 62	ZGL75-38QK4- ME6PZ
RESOLUCIÓN AIS 14597	2022/03/2 8 14:03:46	2022/26 63	5ORYQ-8F4YH- XYLLW
RESOLUCIÓN AIS 14598	2022/03/2 8 14:03:53	2022/26 64	5KNMH-9O9HK- OW709
04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/03/2 8 14:32:29	2022/26 65	UJ010-PU04K-ZN7JH
6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/03/2 9 10:06:17	2022/26 65 BIS	Z3A7B-3GIHU- R7SYO
RESOLUCIÓN AIS 14564	2022/03/2 9 09:53:53	2022/26 66	D2BDX-JQX4P- 2QP8W
6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/03/2 9 10:06:29	2022/26 66 BIS	JMV28-CGAVS- C352B
RESOLUCIÓN AIS 14569	2022/03/2 9 09:53:59	2022/26 67	FR08J-URBL2-BCVKZ
6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/03/2 9 10:06:33	2022/26 67 BIS	L6LA7-EZ5N2- 8ZVOW
6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/03/2 9 10:06:36	2022/26 68	JN111-QDFSS-JBDP2
6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/03/2 9 10:06:39	2022/26 69	JS2GW-EGTJL-PP8P8
6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/03/2 9 10:06:43	2022/26 70	G83H8-FZK4T-4P8XI
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/03/2 9 10:06:46	2022/26 71	DSVUR-9XL3P- LZ3H0
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/03/2 9 10:06:49	2022/26 72	VLHTC-U1IA6-QI8K2
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/03/2 9 10:06:52	2022/26 73	W23Q4-OPVWU- YYCRN
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/03/2 9 10:06:55	2022/26 74	PIQPN-39LSH- UUANL
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/03/2 9 10:06:57	2022/26 75	M7LU5-LYQ0N- T44N5
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/03/2 9 10:07:00	2022/26 76	IDEIQ-S1YCC-OHQID
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/03/2 9 10:07:03	2022/26 77	R24OR-1K6Y0- 21H8B
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/03/2 9 10:07:06	2022/26 78	OJOYD-RAK85- EPR3E
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/03/2 9 10:07:09	2022/26 79	IBDLU-V0T04-DT74P
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/03/2 9 10:07:12	2022/26 80	BH5L5-B2Y4K- XMJ8H
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/03/2 9 10:07:15	2022/26 81	2I8OJ-GT2BN- OBCKB
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142	2022/03/2	2022/26	YH8P8-WHQZG-



143	9 10:07:18	82	UTEH3
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142	2022/03/2	2022/26	9J1M2-V165N-
143	9 10:07:21	83	WW794
DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO	2022/03/2	2022/26	Z4WAJ-HULNF-ANLIP
PAREJA DE HECHO EXP 2022/6042	9 10:32:24	84	
RESOLUCION FALLECIMIENTO 2022/5951	2022/03/2	2022/26	6T8RO-S86MM-
	9 10:34:24	85	ZENHQ
RESOLUCIÓN ASOCIACIONES	2022/03/2	2022/26	3KQW5-8OMM0-
	9 10:35:40	86	YADSY
RESOLUCIÓN ASOCIACIONES	2022/03/2	2022/26	L2TJ9-74PNJ-UGT6U
	9 10:35:43	87	
RESOLUCION LICENCIA URBANISTICA	2022/03/2	2022/26	928J0-9P7UM-
	9 10:36:22	88	CGYU4
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR	2022/03/2	2022/26	QD2J5-1DWCU-
DENUNCIA	9 10:37:52	88 BIS	4EY10
RESOLUCIÓN AUTORIZANDO A SU HIJO EN EL	2022/03/2	2022/26	F16FO-687SQ-
PUESTO N 197 DEL MERCADILLO	9 10:37:55	89	G9TBQ
RESOLUCION MARZO TRANSF GRUPOS	2022/03/2	2022/26	DKHV9-PZXRC-
POLITICOS	9 11:03:41	90	WXO50
RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGR INDEB	2022/03/2	2022/26	TTY42-EHYLV-7N3YF
VEROSA PROYECTOS Y SERVICIOS	9 12:00:03	90 BIS	
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR	2022/03/2	2022/26	XPBX4-1QKMJ-L5TIB
DENUNCIA	9 15:43:12	91	
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/03/2	2022/26	4CXY6-GYVK0-FIZ8K
MATERIAL INFORMATICO NO LICITADO	9 15:34:41	91 BIS	
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN	2022/03/2	2022/26	N1R8D-URA8H-
JERONIMO M.M.M	9 15:43:15	92	EV7NX
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/03/2	2022/26	RXTPF-6HOO2-
IMPRESORAS TARJETAS	9 15:34:46	92 BIS	42XG2
RESOLUCION ANTICIPOS NÓMINA MARZO	2022/03/2	2022/26	6NJHI-PJ79W-T6CX8
2022	9 15:34:52	93	
RESOLUCIÓN INCOACIÓN DISCIPLINA EXPTE	2022/03/2	2022/26	F1DN1-D7X0Z-
03/22	9 15:44:05	93 BIS	XE2X6
DECRETO GENÉRICO RECONOCER	2022/03/2	2022/26	5P8BK-0XOHM-
OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO AYUDAS A	9 15:34:59	94	ELWYP
LA ASISTENCIA 4ª EDIC. "EMPLEO EN COCINA			
EN ROQUETAS DE MAR"			
RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE	2022/03/2	2022/26	HBFHJ-DR7FN-
SANCIONADOR	9 15:45:01	94 BIS	BM7J9
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN	2022/03/3	2022/26	PKJK8-VD21R-V1VET
SOCIAL	0 09:46:29	95	
RESOLUCIÓN AIS 386	2022/03/3	2022/26	22PJN-PW24H-
	0 07:56:22	95 BIS	F8QJM
AYTO/2022 - CONTA/68	2022/03/3	2022/26	HGL3Y-OA3RY-
	0 09:47:10	96	HJNXY
04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN	2022/03/3	2022/26	R2S5A-1I7L4-O0NLA
DE PAGOS	0 08:21:09	96 BIS	
ANEXO VI - RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM	2022/03/3	2022/26	GYCWW-OZPFG-
VERIFICACIÓN METROLÓGICA DE	0 09:54:39	97	Y8MPX
SONÓMETRO INTEGRADOR			
RESOLUCIÓN AIS 385	2022/03/3	2022/26	XGS57-135PC-
	0 09:37:21	97 BIS	1VXOA
RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN	2022/03/3	2022/26	GW4WO-R4GP0-
JERÓNIMO DE J.O.M	0 09:55:56	98	V48WT



ESCRITO DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, TU DECIDES Y EQUIPO PARA LA GENTE SOLICITANDO EL CESEO DEL PERSONAL EVENTUAL ADSCRITO AL CITADO GRUPO CON EFECTOS DESDE EL DÍA 01/04/2022.	2022/03/3 0 09:42:33	2022/26 98 BIS	LUTJR-HU1TV-32HP8
RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE AYUDAS ECONOMICO SOCIALES	2022/03/3 0 09:56:52	2022/26 99	LWOJQ-EN5F4-FINO8
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO VIAJES CONVIVENCIA MUJER	2022/03/3 0 09:57:40	2022/27 00	N08ZY-X680G-TXCIL
1-RESOLUCIÓN INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/03/3 0 10:35:34	2022/27 01	MXSAC-KQ43T-UOZN2
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/03/3 0 10:34:09	2022/27 01 BIS	5MVH5-JGXXF-RDI4B
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/03/3 0 10:35:37	2022/27 02	RX8IX-781WO-P9LS0
RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE POR DESISTIMIENTO DEL INTERESADO AL NO HABERSE APORTADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PLAZO SEÑALADO	2022/03/3 0 13:43:07	2022/27 03	KXBAN-NEDLI-3UOZW
RESOLUCION ALCALDIA APROB ANEXO 1 PLAN SS EDIF TERCERA EDAD DE AGUADULCE	2022/03/3 0 11:26:29	2022/27 03 BIS	UIP6H-O3J93-YWFG
RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_919	2022/03/3 0 13:43:15	2022/27 04	E5JZP-LBU4S-KN9ZJ
04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/03/3 0 12:44:15	2022/27 04 BIS	PHAJ6-HGPNA-OGIJK
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/03/3 1 09:46:08	2022/27 05	GTTSA-7835S-9ZVOV
DECRETO 11CON	2022/03/3 0 13:35:58	2022/27 05 BIS	YBR3J-GTQB4-0O0RE
AUTORIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN 5 CONTRATOS LABORALES DE OBRA O SERVICIO OPERARIOS PARQUE MÓVIL LIMPIEZA PLAYAS 2022	2022/03/3 0 13:37:33	2022/27 06	ZUUNS-VN1MU-KX6OT
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/03/3 1 09:46:11	2022/27 06 BIS	PHIHN-O4AOI-X3UHU
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/03/3 1 09:46:15	2022/27 07	RON3M-NCLP5-TD3YP
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/03/3 1 09:46:18	2022/27 08	4N58A-BWU1N-OP8Z0
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/03/3 1 09:46:20	2022/27 09	0MC7G-AD4XI-5PI08
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/03/3 1 09:46:23	2022/27 10	OCXOF-OC8DA-J3ZAC
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/03/3 1 09:46:27	2022/27 11	9DDLQ-MWEA5-137N1
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/03/3 1 09:46:30	2022/27 12	X2U7L-NROP1-O1H7W
RESOLUCIÓN FRACC DE PAGO EXP 2022_758	2022/03/3 1 09:46:33	2022/27 13	YHME5-MAIQB-58VA6
RESOLUCIÓN FRACC DE PAGO EXP 2022_783	2022/03/3	2022/27	MDB1L-KPBWK



	1 09:46:36	14	5UWWF
AYTO/2022 - CONTA/69	2022/03/3 1 09:46:39	2022/27 15	IVPFU-9RV00-Y86LE
RESOLUCIÓN EXPTE 67/21 D, DESESTIMACIÓN ALEGACIONES	2022/03/3 1 12:52:17	2022/27 16	RN2RD-385TB- 5OHP7
RESOLUCIÓN EXPTE 67/21 S, IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA	2022/03/3 1 12:52:20	2022/27 17	KV8OI-HCUQU- G4DRA
DECRETO GENÉRICO RECONOCER OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO DE LAS AYUDAS A LA ASISTENCIA PARTICIPANTES 4ª EDIC. "EMPLEO EN RESTAURACIÓN EN ROQUETAS DE MAR"	2022/03/3 1 13:04:41	2022/27 18	79MZW-KYL93-VLIYP
RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN APROBACIÓN CLASIFICACIÓN Y REQUERIMIENTOS COMUNICACIÓN EDUSI	2022/03/3 1 13:09:54	2022/27 19	46GGG-ZSBEX- VN299
RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2022/03/3 1 14:43:58	2022/27 20	018UO-N1VKC- Y5RSQ
RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2022/03/3 1 14:44:30	2022/27 21	XXVTP-1GIDX-91DGI
RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2022/03/3 1 14:45:33	2022/27 22	QMS66-IN4SK- 0W6C4
RESOLUCIÓN ARCHIVA EXPTE 14411/2021 RESP PAT	2022/03/3 1 14:47:05	2022/27 23	EI6LN-NCGB5-NJDFR
RESOLUCIÓN P. DEMOLICION	2022/03/3 1 14:48:01	2022/27 24	HUYZ3-OUES0- XBR3U
RESOLUCIÓN ARCHIVA EXPTE 2692/2022 RESP PAT	2022/03/3 1 14:49:20	2022/27 25	JKGQZ-3IN0U- 14QMA
RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2022/03/3 1 14:49:23	2022/27 26	PQQ2T-2X27W- 08LFG
RESOLUCIÓN QUE ARCHIVA EXPTE 2068/2022 RESP PAT	2022/03/3 1 14:49:31	2022/27 27	U20AD-XHZAL- P8607
RESOLUCION SAD PC 2022/5758	2022/03/3 1 14:58:40	2022/27 28	8IO9Q-E7ECN- BSHQZ
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/03/3 1 14:58:43	2022/27 29	AH5PY-FNPZO- 6CH4B
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/03/3 1 14:58:46	2022/27 30	J2B5G-Y4W64- T73ZP
6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/03/3 1 14:58:49	2022/27 31	WUNPL-EF0SM- JU654
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/03/3 1 14:58:58	2022/27 32	62MZW-H2VVT- K5PC2
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/03/3 1 14:59:04	2022/27 33	U4WMG-9PQNG- 7CV2T
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN MARTINEZ CAMPOS 22 SL	2022/03/3 1 14:59:42	2022/27 34	K0V9V-OHO06- CCJB1
RESOLUCIÓN TALLER 8M	2022/03/3 1 15:00:37	2022/27 35	X8ID8-0F3WV- QZ3SO
DECRETO GENÉRICO GANADORES HALLOWEEN 2021	2022/03/3 1 15:01:32	2022/27 36	6MYIX-C8MXI- ED7HE
RESOLUCIÓN APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA EDUC. Y CULTURA	2022/03/3 1 15:02:25	2022/27 37	COX2N-SVIF2- 738BO
RESOLUCIÓN ACREDITACIÓN INSERCIÓN SOCIAL	2022/03/3 1 15:03:18	2022/27 38	59N18-NQ7PK- 94NTK



La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las resoluciones y decretos reseñados.

3º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Agenda Urbana celebrada el 28 de marzo de 2022. Expte. 2022/9

Se da cuenta del Acta de la sesión ordinaria de la CIP de Agenda Urbana celebrada el 28 de marzo de 2022.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

4º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Presidencia celebrada el 30 de marzo de 2022. Expte. 2022/10

Se da cuenta del Acta de la sesión ordinaria de la CIP de Presidencia celebrada el 30 de marzo de 2022.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2022/6285

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 31 de marzo de 2022:

"ANTECEDENTES



1º Una vez que la Policía Local ha comunicado de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidentes de circulación acontecidos en el T.M. de Roquetas de Mar y habiendo instruido los siguientes procedimientos reclamando la indemnización correspondiente a las aseguradoras de los vehículos responsables de los daños, se ha satisfecho la cantidad reclamada mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

SJ07-21-079. Diligencias de prevención 410/2010. Siniestro 15 de junio de 2021. Daños: 10 metros de valla metálica de zona ajardinada de mediana y plantas ornamentales en Av. Sabinal nº 351. Concurrencia de culpas.

Vehículo 0666GKN. Aseguradora: MGS SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 448,62€. Operación contabilizada en fecha 16 de febrero de 2022 con nº 120220000943 y nº de referencia 12022000839.

Vehículo 3049 BJC. Aseguradora: ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS SAU. Cantidad satisfecha: 429,80€. Operación contabilizada en fecha 10 de marzo de 2022 con nº 120220001622 y nº de referencia 12022001392.

2021/18005. Diligencias de prevención 839/2021. Siniestro 14 de noviembre de 2021. Vehículo 0836GNJ. Daños: valla metálica y plantas ornamentales de la mediana en Ctra. La Mojonera nº 119. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 897,50€. Operación contabilizada en fecha 04 de marzo de 2022 con nº 120220001992 y nº de referencia 12022001727.

2022/2400. Diligencias de prevención 702/21. Siniestro 19 de septiembre de 2021. Vehículo 8496DFP. Daños: semáforo en Av. Pablo Picasso con Av. Blas Infante. Aseguradora: ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS SAU. Cantidad satisfecha: 877,56€. Operación contabilizada en fecha 22 de febrero de 2022 con nº 120220001902 y nº de referencia 12022001639.

2022/3369. Diligencias de prevención 121/22. Siniestro 19 de febrero de 2022. Vehículo 0366GZG. Daños: valla, palmera, bordillo y parterre en Av. Alicún. Aseguradora: ASSURANCES MOTO VERTE HISPANIA AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN S.L.. Cantidad satisfecha: 344,19€. Operación contabilizada en fecha 10 de marzo de 2022 con nº 120220001635 y nº de referencia 12022001405.

2º Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO : Por lo anteriormente expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo de cada uno de los expedientes enumerados en el antecedente 1º dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a cada una de las entidades aseguradoras a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-18-037. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 224/18. Compañía de Seguros: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.. Adverso: J.F.F.. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2022/6291

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 31 de marzo de 2022:

“ANTECEDENTES

Por la Policía Local se nos comunican los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 13 de abril de 2018 en Av. Alicún con CI Dr. Jiménez Díaz del T.M. de Roquetas de Mar, por el vehículo Fiat Scudo con matrícula 9743DKM y dando lugar las Diligencias Policiales 224/18.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

Con fecha 05 de febrero de 2019 la Sra. Técnico municipal, Ingeniera Técnico Agrícola, emite informe valorando los daños ocasionados en las plantas ornamentales en la cantidad de 8.376,96€. Asimismo, el 06 de febrero de 2019, el Sr. Técnico Municipal, Ingeniero técnico industrial, emite informe valorando los daños ocasionados en la señal vertical de “Paso de Peatones” en la cantidad de 165,00€.

Con fecha 19 de marzo de 2019 se remite reclamación extrajudicial a la compañía de seguros MAPFRE reclamando el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden al total de 8.543,96€.



Al no haber obtenido respuesta alguna de la compañía aseguradora, en fecha 10 de junio de 2020 se presenta vía LexNET Demanda de juicio ordinario reclamando la cantidad de 8.543,96€.

Con fecha 13 de noviembre de 2020 el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar dicta Decreto admitiendo a trámite la demanda.

Con fecha 07 de abril de 2021 el Juzgado dicta Decreto señalando celebración de audiencia 18/11/2021.

Con fecha 14 de marzo de 2022 las partes llegan al acuerdo de aceptar la cantidad de 1.242,25€ como cantidad total indemnizatoria.

Con fecha 17 de marzo de 2022 MAPFRE comunica al Ayuntamiento haber realizado el pago. Se comprueba que consta satisfecha la cantidad de 1.242,25€ mediante transferencia bancaria, operación contabilizada en fecha 23 de marzo de 2022 con número de operación: 120220001974 y número de referencia: 12022001710.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Por todo lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-19-001. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 580/19. Órgano: Juzgado de lo Penal nº 5 de Almería. Adverso: G.G.P. Situación: Sentencia nº 92/22. Expte. 2022/6295. Expte. 2022/6295

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 31 de marzo de 2022:

“ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el 30 de diciembre de 2018 en la Ctra., de Alicún a la altura del



paso de peatones con C/ San Isidro Labrador de Roquetas de Mar, por el vehículo Renault, modelo Megan y con matrícula 1896-HBC propiedad de G.G.P. y dando lugar al Atestado nº AC120/18

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 30 de marzo de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia 92/22 en cuyo Fallo se condena por conformidad al acusado, como autor responsable del delito contra la seguridad vial, ya definido, sin que concurran circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de 6 meses, a razón de una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del Código Penal en caso de impago, privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo de 1 año, y al pago de las costas procesales causadas.

En concepto de responsabilidad civil, el condenado y Allianz Seguros y Reaseguros, S.A., como responsable civil directa, indemnizarán al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la cantidad de 2.700 euros, por los daños ocasionados en su propiedad, con el incremento del interés establecido en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Hágase entrega al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la cantidad consignada de 2.214,20 euros, a cuenta de la indemnización establecida en concepto de responsabilidad civil.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 92/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-020. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 137/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: M.F.H.S.



**Situación: Sentencia nº 116/22. Expte. 2022/6302.
Expte. 2022/6302**

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 31 de marzo de 2022:

“ANTECEDENTES

I. Por M.F.H.S., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 5 de diciembre de 2016, que desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente en fecha de 25 de noviembre de 2015, y en cuya virtud interesaba ser indemnizado por los daños y perjuicios derivados de la caída sufrida el día 16 de noviembre de 2015 cuando, sobre las 7:20 horas, y al ir andando por el Paseo de Los Baños de la localidad de Roquetas de Mar, y al llegar a la altura del cruce con la calle Juan Antonio Samaranch, tropezó con la tapa de una arqueta que sobresalía varios centímetros. En su escrito de demanda solicita ser indemnizado en la cantidad de 17.428,65 € que se corresponden con 95 días improductivos, 4 puntos de secuelas funcionales y 10 puntos de perjuicio estético.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 25 de marzo de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 116/22 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en fecha de 5 de diciembre de 2016, al ser ésta ajustada a derecho; todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 116/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.”*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-129. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 106/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: N.E.K Situación: Firmeza de la Sentencia nº 38/22. Expte. 2022/6308. Expte. 2022/6308

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 31 de marzo de 2022:

“ANTECEDENTES

I. Por N.E.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, frente a la resolución de 28 de diciembre de 2018 dictada por el Excmo Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio de fecha de 6 de noviembre de 2018 recaída en el expediente con nº de referencia 189801428226 por la que se impone al recurrente una multa por importe de trescientos cincuenta y un euros (351 €) como consecuencia de las infracciones de; multas de tráfico 17/09/18 expte 20 y PADRÓN IVTM 2018 Anual.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 29 de marzo de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 38/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2022

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 38/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.”*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la adhesión al Plan de Formación de la Diputación Provincial de Almería 2022. Expte. 2022/5760

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 31 de marzo de 2022:

“La Sección de Formación, Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Almería nos ha remitido a esta Concejalía, el día 22 de marzo del actual, correo electrónico mediante el cual se hace saber de la documentación que se precisa cumplimentar por parte de este Ayuntamiento para adherirnos, mediante correo electrónico a formación@dipalme.org antes del 4 de abril de 2022 al Plan Agrupado 2022, que promueve el citado Centro Directivo de ámbito provincial.

Por tal motivo, considerando que durante los ejercicios de colaboración en estos planes agrupados de formación con la Diputación Provincial de Almería, el grado de excelencia y calidad de los mismos ha repercutido satisfactoriamente en la actualización y perfeccionamiento de los/as empleados/as municipales en relación con las materias generales y específicas de carácter académico y profesional relacionadas con la Función Pública Local impartidas por el citado Centro de Formación provincial.

Con fecha 24 de marzo de 2022, en el BOJA. Número 57, por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se ha dictado Resolución de 16 de marzo de 2022, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, modificada por la Orden de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.



Se hace constar, que el 20/05/2020, fue remitida la Unidad Fiscalizadora, indicándonos con su devolución que no era objeto de fiscalización, aunque por cuestiones de actualizar el iter procedimental se remite por sí hubiese cambio de parecer en virtud de lo establecido en el Acuerdo/Convenio - BOPA. Número 210, de 31 de octubre de 2015-, en cuyas estipulaciones 3.5.1. y 3.5.2, versan sobre las indemnizaciones y su cuantía con motivo de viajes, manutención y estancia ocasionados por la asistencia a cursos, seminarios, congresos, o jornadas; en concordancia con las Bases de Ejecución en su artículo 24 - BOPA. Número 239, de 16 de diciembre de 2021-.

Consta en el expediente el documento de adhesión a planes agrupados (código procedimiento 87269, informe de representación sindical de la entidad promotora del plan - Presidenta de la Junta de Personal y Presidente del Comité de Empresa- y certificado Secretaría conjunto, simultáneamente, de la facultad de representación y de efectivos en Plantilla a 31 de diciembre de 2021, así como de la funcionaria tramitadora de la referenciada formación - Gestora de Recursos Humanos Doña María Cruz Montoya Alarcón-.

No siendo necesario este trámite la fiscalización por parte de la Intervención de Fondos - ID1337586-.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. número 25, de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- APROBAR la Adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Plan Agrupado de Formación con la Diputación Provincial de Almería para el Ejercicio 2022.

Segundo.- AUTORIZAR al Alcalde-Presidente o, por delegación en el Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a puro y debido efecto el presente Acuerdo.

Tercero.- DAR traslado del presente acuerdo al Presidente de la Diputación Provincial de Almería a los efectos referenciados, así como, a los representantes sindicales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Junta de Personal y Comité de Empresa-. “



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a felicitar a la oficina de Recursos Humanos, Prevención y demás órganos coadyuvadores municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el tratamiento de la pandemia sanitaria de la Covid-19. Expte. 2022/6292

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejál de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 31 de marzo de 2022:

“La gestión realizada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incardinada en la Oficina de Recursos Humanos y Empleo, Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, Área de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural, durante la crisis sanitaria provocada por la Covid-19 ha sido reconocida por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

Así se refleja en la página web oficial del citado Centro Directivo de la Comunidad Autónoma, en el que se detallan de forma notoria, aquellos organismos públicos, colectivos, asociaciones o entidades privadas, pertenecientes al tejido social, que han sido distinguidos de forma fehaciente por su loable y plausible laboral y trabajo de PREVENCIÓN desde el inicio de la pandemia sanitaria con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Han sido meses de gran esfuerzo, dedicación y trabajo dirigidos por el Alcalde-Presidente en coordinar desde la gobernanza política todos los aspectos concernientes al ámbito profesional de los empleados públicos municipales, con la realización de tres sesiones de análisis, valoración y propuestas del Comité de Seguridad y Salud, en el que participan las organizaciones sindicales, así como, con la siempre atención del Servicio de Vigilancia de la Salud - Quirón prevención-, Mutua Universal, Mugenat, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 10, Cuerpo de la Policía Local, Cuerpo de Bomberos del Poniente y Protección Civil, que han



permitido gestionar de forma colegiada, la grave crisis sanitaria y cuyo resultado de esa gestión pública ha sido el no haberse producido ningún contagio durante la pandemia dentro de las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En concreto, destaca el Instituto Andaluz de Prevención, los trípticos que se realizaron desde la Oficina de Recursos Humanos y Empleo - PREVENCIÓN- desde el inicio de la pandemia, con especial énfasis en las recomendaciones del teletrabajo que incidió de forma favorable y satisfactoria en el objetivo marcado de paliar la situación de pandemia. Así como, los trípticos de apoyo psicosocial a todos los empleados, remitidos de forma individual para que recogiesen la impronta necesaria que evitasen los contagios, así como, las charlas, conferencias y jornadas de trabajo realizadas por unidades organizaciones y funcionales, que inocularon en su praxis personal, pero, sobre todo profesional, las medidas de precaución y cautela en la no transmisión del patógeno vírico.

Por cuanto antecede, esta Concejalía- Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 25 de junio de 2019 - B.O.P. Nº 122, de 28 de junio de 2019-, modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P.A. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, es por lo que VENGO EN PROPONER a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. AGRADECER al Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía el hecho de menciona de forma especial en su página oficial de Internet, los protocolos y recomendaciones que se han realizado por este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para paliar y aminorar los efectos dramáticos derivados de la pandemia sanitaria la Covid-19.

SEGUNDO. DAR cuenta del presente acuerdo al Comité de Seguridad y Salud, así como, al conjunto de Áreas gubernamentales, Servicios técnicos y Unidades administrativas municipales, que han coadyuvado a prestar un servicio de eficacia, eficiencia y celeridad en el ámbito de la PREVENCIÓN de riesgos laborales emanados de la Covid-19.

TERCERO. AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, a esta Concejalía, para la firma de cuántos documentos precise para la implementación del presente acuerdo municipal."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la asociación Asperger del Almería. Expte. 2022/4342

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales de 30 de marzo de 2022:

"I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 7 de marzo de 2022 (registro de entrada nº 2022/7413), D^a. Amparo García Escarabajal, con DNI nº 27227420-C, en nombre y representación de la Asociación ASPERGER de Almería, con CIF nº G04604773, presenta solicitud de subvención por importe de Ocho Mil Euros (8.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a mejorar la calidad de vida y adaptación social de las personas con Síndrome de Asperger-TEA Nivel 1, a través de una intervención específica y de calidad.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

4.- Consta en el expediente Borrador de Convenio de Colaboración que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afectada la misma, la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, el plazo de justificación de la subvención, así como las demás condiciones que ha de cumplir el beneficiario que determina el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6.- Consta igualmente en el expediente RC con nº de operación 220220003387 así como Nota de Conformidad de Secretaría General, atendiendo a lo establecido en el art. 3.3,d) 7ª del RD128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio económico 2022 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2022, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Ocho Mil Euros (8.000 Euros) a Asociación ASPERGER de Almería, con CIF nº G04604773.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Procedimiento de concesión directa nominativa de subvención vía Convenio.-

En el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A su vez el art. 65 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la "Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar", publicada en el B.O.P de Almería número 048 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10, apartado 1 a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, cumpliéndose así con lo establecido en el art. 17 de la LGS en cuanto a las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones".

Consta en el apartado 1,2 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que "el Plan Estratégico de subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan".



En la Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio económico 2022 así como en el Plan Estratégico de subvenciones de Roquetas de Mar 2022 aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha el día 15 de noviembre de 2021, está contemplada una ayuda nominativa por importe de Ocho Mil Euros (8.000 Euros) a Asociación ASPERGER de Almería, con CIF nº G04604773, dentro del Sector "Familias y Personas con Asperger".

Estando en el supuesto de subvención vía Convenio de Colaboración, el artículo 28 de la LGS establece que "los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

De conformidad con lo anterior el borrador de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.



Requisitos de la subvención.-

De conformidad con la LGS se deberá considerar la presente subvención como disposición dineraria realizada por esta Corporación, cumpliéndose con los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.*
- b. Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c. Que la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

Requisitos para el otorgamiento de la subvención.-

De igual forma, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el art. 8,4 de la LGS:

- a. La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*
- c. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.*
- e. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

La solicitud y demás documentación presentada, se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.-

De conformidad con el artículo 13 de la LGS podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora. El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del



cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado.

Pagos anticipados.-

De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En el presente caso, el pago se producirá de forma anticipada, debiendo la beneficiaria presentar Cuenta Justificativa en el plazo de tres meses desde pago material de la subvención.

Medidas de garantía.

Al no estar regulado en el Convenio, la beneficiaria no está obligada a prestar garantía, de conformidad con lo estipulado en el art. 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, que establece que “procederá la constitución de garantías en los supuestos en los que las bases reguladoras así lo impongan”.

Por otra parte, el art. 45 del mismo texto legal establece en cuanto a la exigencia de garantías en el caso de pagos anticipados que “cuando las bases reguladoras contemplen la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, podrán establecer un régimen de garantías de los fondos entregados”.

Por lo tanto, al no estar contemplado en el Convenio la exigencia de garantía, la beneficiaria está exonerada de la prestación de la misma.

Además, la Asoc. Asperger Almería, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42,2,d) del Reglamento General de Subvenciones, queda exonerada de la constitución de garantía al tratarse de una entidad no lucrativa.

Justificación de la subvención.-

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el art. 69 y siguientes del RD 887/2006 (RGS), pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

Los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.



Publicidad y Transparencia.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 81,c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las Entidades Locales deberán hacer públicas las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Del mismo modo, deben tenerse en cuenta las obligaciones de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en los arts. 35 al 41 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Nota Informativa de la Intervención General del Estado de 15 de abril de 2014, sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los Órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación ASPERGER de Almería, con CIF nº G04604773.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3.- Comunicar mediante certificación del acuerdo de aprobación la solicitud de inscripción provisional para su incorporación al registro Municipal de Convenios, debiéndose igualmente conferir traslado, previamente diligenciado, para su inscripción definitiva en el mencionado Registro al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Servicios Sociales y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Acuariums Almería SL. Expte. 2022/4789

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Presidencia de 31 de marzo de 2022:

"I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 10 de marzo de 2022 (registro de entrada n.º 2022/7905), D. Enrique Fernández Saez, con DNI n.º 27.513.344-P, en nombre y representación de ACUARIUMS DE ALMERIA S.L., con CIF nº B-04362158, presenta solicitud de subvención por importe de Treinta Mil Euros (30.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a Campaña de promoción turística en hoteles y agencias (ventas de entradas, paquetes vacacionales, etc), así como en centros educativos y cambio de cartelería educativa.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).



En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a Campaña de promoción turística en hoteles y agencias (ventas de entradas, paquetes vacacionales, etc), así como en centros educativos y cambio de cartelería educativa.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Treinta Mil Euros (30.000 Euros) a de ACUARIUMS DE ALMERIA S.L., con CIF nº B-04362158.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las



atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ACUARIUMS DE ALMERIA S.L., con CIF nº B-04362158.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3.- Comunicar mediante certificación del acuerdo de aprobación la solicitud de inscripción provisional para su incorporación al registro Municipal de Convenios, debiéndose igualmente conferir traslado, previamente diligenciado, para su inscripción definitiva en el mencionado Registro al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia Libre y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del suministro de material de ferretería para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco del sistema dinámico de adquisición. 1/22 II.- SDA. Expte. 2022/3820

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de
22 de marzo de 2022:

“I. ANTECEDENTES

Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 3 de marzo de 2022 se incoa expediente para la para la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR



basado en el sistema dinámico de adquisición aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2021, cuyo Pliego de Prescripciones Técnicas ha sido elaborado por el Técnico Municipal del Área de Agenda Urbana D. Héctor José Hernández Martínez, que define las prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación correspondiente.

Vista la necesidad de contratación que esta Administración precisa llevar cabo para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, dejando constancia de la idoneidad de su objeto y el contenido para satisfacerlas, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a incoar el correspondiente expediente de contratación en el marco de este sistema dinámico de adquisición. Junto al pliego técnico se incluye la memoria justificativa que incluye entre otras estipulaciones, la necesidad de la citada contratación, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se estima que el límite máximo de gasto que en virtud de este contrato de adquisición se puede comprometer será de veinticuatro mil doscientos siete euros con catorce céntimos (24.207,14.-€) IVA incluido. El suministro se efectuará en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la adjudicación en la Nave Municipal, o donde el técnico responsable del contrato designe, corriendo el transporte, carga o descarga (tanto entrega como devolución, en su caso) por cuenta del adjudicatario.

La Unidad encargada de la ejecución y el seguimiento del presente contrato basado en un sistema dinámico será el área de Agenda Urbana. El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio será el Técnico Municipal D. Héctor José Hernández Martínez.

La admisión de los candidatos al Sistema Dinámico de adquisición se produce mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2021, detallándose a continuación la lista de los mismos:

LICITADOR	CIF
AC FERRETERÍA FLORES S.L.	B04806154
COMERCIAL JABA INDÁLICA S.L.U.	B04717161
FERRETERÍA ROQUETAS S.L.U.	B04821880
JOSÉ MANUEL ZAMORA RUIZ	***1364**
JOSÉ TERRIZA MORO S.L.	B04020939



MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ROMESUR S.L.	B04210217
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L.	B04018495
SANEAMIENTOS EMILIO HERNÁNDEZ S.A.	A04061933

Se acompaña al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario. Se hace constar que también obra en el mismo el preceptivo informe jurídico de fecha 7 de marzo de 2022 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 22 de enero de 2022 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de



2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación se realizará de acuerdo con los artículos 159.6 y 226 del citado precepto legal, según el cual se invitarán a todas las empresas adheridas previamente durante la implantación del sistema a presentar una oferta en cada licitación que se celebre en dicho sistema.

Segundo.- Proceder a la publicación del anuncio de la licitación pública del presente expediente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, cursando la correspondiente invitación a todos los licitadores admitidos en la fase de adhesión del sistema dinámico, siendo el plazo para la presentación de ofertas de diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha del envío de la invitación.

Tercero.- El presupuesto base de licitación será de veinte mil cinco euros con noventa céntimos (20.005,90.-€), más el 21% de IVA, esto es, cuatro mil doscientos un euro con veinticuatro céntimos (4.201,24), lo que hace un total de veinticuatro mil doscientos siete euros con catorce céntimos (24.207,14.-€) IVA incluido, previa fiscalización por el Interventor Municipal, quien emitirá informe.

Consta en el expediente Retención de crédito con número de operación 220220003265, de fecha 4 de marzo de 2022, por importe de 24.207,14.-€

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Agenda Urbana, al Responsable del Contrato, y a la Oficina de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la anulación de la adjudicación del contrato de servicio de balizamiento en



las playas del término municipal de Roquetas de Mar, Expte.16/21.-Serv. (P.A., S.A.R.A.). Expte. 2021/781

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 1 de abril de 2022:

"I. ANTECEDENTES.

Primero.- El servicio a contratar consistirá en la instalación, mantenimiento, desmontaje, transporte, reparación, limpieza y almacenamiento con inventario de los siguientes elementos: Balizamiento y zonas accesibles de sombra y baño adaptadas para personas con movilidad reducida, en las playas del término municipal de Roquetas de Mar. Las condiciones generales para las prestaciones del presente servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Municipal Emilio Ojeda Carrasco, quien se designa como responsable del contrato, siendo el Área de Turismo y Playas la encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

CÓDIGO CPV: 63724300-3 Servicio de posicionamiento de boyas

63724310-6 Servicio de balizado con boyas

45255420-9 Trabajos de montaje en la costa

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada.

TRAMITACION: Ordinaria.

LOTES: NO procede su división en lotes, según se refleja en el apartado 7 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Ciento treinta y dos mil trescientos ochenta y un euros con treinta y tres céntimos de euro (132.381,33.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Trescientos veintiocho mil doscientos dieciocho euros con dieciocho céntimos de euro (328.218,18.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación sin IVA de la anualidad inicialmente previstas, más la posible prórroga de dos años de duración.

PRECIO: Ciento nueve mil cuatrocientos seis euros con seis céntimos de euro (109.406,06.-€), más la cantidad de veintidós mil novecientos setenta y cinco euros con veintisiete céntimos de euro (22.975,27.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de Ciento treinta y dos mil trescientos



ochenta y un euros con treinta y tres céntimos de euro (132.381,33.-€) IVA incluido.

** De la totalidad del contrato se ha establecido una partida de reposición que se establece por importe máximo de dieciséis mil seiscientos cincuenta y tres euros con cincuenta céntimos de euro (16.653,50.-€), más la cantidad de tres mil cuatrocientos noventa y siete euros con veinticuatro céntimos de euros (3.497,24.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veinte mil ciento cincuenta euros con setenta cuatro céntimos de euro (20.150,74.-€) IVA incluido. Si bien formará parte del objeto del contrato, no formará parte de la oferta económica del licitador ni será valorable como criterio de adjudicación. Será objeto de valoración únicamente la parte correspondiente al servicio.*

Segundo.- Tras el proceso de licitación correspondiente, reflejado en las actas de la Mesa de contratación de solicitud de Justificaciones de ofertas incursas en valores anormales de 25 de octubre de 2021, de valoración de ofertas y propuesta de clasificación de 10 de diciembre de 2021 y de propuesta de adjudicación de 28 de enero de 2021; se procedió, en la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2022, a la adjudicación del contrato de Servicio de instalación, mantenimiento, desmontaje, transporte, reparación, limpieza y almacenamiento con inventario de los elementos de balizamiento y zonas accesibles de sombra y baño adaptadas para personas con movilidad reducida en las playas del T.M. de Roquetas de Mar, a la mercantil mejor valorada, clasificada en primer lugar, la UTE formada por EXCAVACIONES I OBRES RODA, S.L. Y OBRASUB LORENTE POMAR, S.L. (SOMPV UTE) con CIF: U55352710 que se comprometían a realizar el mencionado servicio por la cantidad de setenta y seis mil setecientos ochenta euros con cincuenta y siete céntimos de euro (76.780,57.-€), más dieciséis mil ciento veintitrés euros con noventa y dos céntimos de euro (16.123,92.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de noventa y dos mil novecientos cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (92.904,49.-€), IVA incluido.

Tercero.- Se ha detectado que, tanto en las actas de proceso de licitación y de propuesta de adjudicación referenciadas, como en la propuesta y posterior adjudicación, no se definió correctamente el importe de la oferta adjudicataria, pues se omitió la partida fija de reposición, cuyo importe asciende a la cantidad de dieciséis mil seiscientos cincuenta y tres euros con cincuenta céntimos de euro (16.653,50.-€), más la cantidad de tres mil cuatrocientos noventa y siete euros con veinticuatro céntimos de euros (3.497,24.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veinte mil



ciento cincuenta euros con setenta cuatro céntimos de euro (20.150,74.-€) IVA incluido, que, aunque no forma parte de la oferta económica del licitador ni era valorable, si formaba parte del contrato.

Por lo que al importe total ofertado por el adjudicatario se le debe sumar la partida correspondiente a la reposición, quedando el importe total de adjudicación del siguiente modo:

La UTE formada por EXCAVACIONES I OBRES RODA, S.L. Y OBRASUB LORENTE POMAR, S.L. (SOMPV UTE) con CIF: U55352710 se comprometen a realizar el mencionado servicio por la cantidad de setenta y seis mil setecientos ochenta euros con cincuenta y siete céntimos de euro (76.780,57.-€), más dieciséis mil ciento veintitrés euros con noventa y dos céntimos de euro (16.123,92.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de noventa y dos mil novecientos cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (92.904,49.-€), IVA incluido, más la cantidad de veinte mil ciento cincuenta euros con setenta cuatro céntimos de euro (20.150,74.-€) IVA incluido para la reposición, lo que afecta al cálculo de las garantías tanto definitiva como complementaria, al encontrarse la oferta incurso en valores anormales.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP núm. 122, de 28 de junio de 2019) por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP núm. 25, de 8 de febrero de 2021) propone a la Junta de Gobierno Local como Órgano de Contratación, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Anular la adjudicación del contrato de Servicio de instalación, mantenimiento, desmontaje, transporte, reparación, limpieza y almacenamiento con inventario de los elementos de balizamiento y zonas accesibles de sombra y baño adaptadas para personas con movilidad reducida en las playas del T.M. de Roquetas de Mar acordada en Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2022 de conformidad con el artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas referente a la anulabilidad de los actos de la Administración, así como con el artículo 41.1. de la misma ley, ya que la anulabilidad de este acto no implica la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes. Por lo que en virtud del art. 51 de la LPACAP, se dispone la conservación de los actos y trámites del procedimiento de esta licitación, cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Segundo.- Ordenar la retroacción del proceso de licitación al momento de la propuesta de Clasificación de Ofertas en Orden decreciente y posteriormente realizar un nuevo requerimiento de documentación a la



licitadora mejor valorada solicitando como importe de garantía complementaria y definitiva el 5% de la oferta IVA excluido más la partida de reposición Iva excluido respectivamente.

Tercero.- Anular la AD por importe de 92.904,49.-€ y número de operación 220220001901, así como la RC del mismo importe y número de operación 220220001785, para proceder a la solicitud de los nuevos documentos contables por el importe completo del contrato.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria y al resto de interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal, a la responsable del Contrato, a la Delegación de Turismo y Playas y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de servicio de asistencia técnica para la elaboración y seguimiento del plan de explotación de servicios de temporada y sus modificaciones, para el cumplimiento normativo relacionado con el DPMT y suo de playas, así como el servicio de mantenimiento integral de los sistemas de gestión de calidad de la Delegación de Turismo y Playas. Expte. 5/21Serv. Expte. 2021/70

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 23 de febrero de 2022:

"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 17 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato de servicio de asistencia técnica para la elaboración y seguimiento del plan de explotación de servicios de temporada y sus modificaciones, para el cumplimiento normativo relacionado con el DPMT y SUO de playas, así como el servicio de mantenimiento integral de los sistemas de gestión de calidad de la Delegación de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil Almeriune S.L. con CIF B04504395 por la



cantidad de veintiséis mil setecientos cincuenta euros (26.750,00.-€), más la cantidad de cinco mil seiscientos diecisiete euros con cincuenta céntimos (5.617,50.-€) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de treinta y dos mil trescientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos (32.367,50.-€).

Segundo. - Se formalizó contrato administrativo el 20 de mayo de 2021, siendo el plazo de duración de un (1) año desde su formalización, pudiendo ser prorrogado anualmente, con un máximo de tres (3) años incluida principal y prórrogas.

Tercero.- Con fecha 1 de febrero de 2022 se solicitó electrónicamente informe sobre la posibilidad de prorrogar el presente contrato al responsable del contrato, Emilio Ojeda Carrasco, que emitió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista el 2 de febrero de 2022, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

Cuarto.- Con fecha 15 de febrero de 2022 se solicitó la correspondiente Retención de Crédito que debía ser autorizada con la firma del Concejal Delegado de Turismo y Playas para continuar con el procedimiento. Dicha RC ha sido firmada con fecha 15 de marzo de 2022.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la primera de las prórrogas posibles del contrato de servicio de asistencia técnica para la elaboración y seguimiento del plan de explotación de servicios de temporada y sus modificaciones, para el cumplimiento normativo relacionado con el DPMT y SUO de playas, así como el servicio de mantenimiento integral de los sistemas de gestión de calidad de la Delegación de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la mercantil Almeriune S.L. con CIF B04504395 por la cantidad de veintiséis mil setecientos cincuenta euros (26.750,00.-€), más la cantidad de cinco mil seiscientos diecisiete euros con cincuenta céntimos (5.617,50.-€) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de treinta y dos mil trescientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos (32.367,50.-€), para la anualidad a prorrogar cuyo plazo de duración será desde el 20 de mayo de 2022 al 19 de mayo de 2023.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 32.367,50.-€.

Se hace constar que existe RC para el ejercicio 2022, por la cantidad de 21.578,00.-€ y número de operación 220220004109 y para el ejercicio 2023 por la cantidad de 10789,50.-€ y número de operación 220229000011.



Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Turismo y Playas y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera y única prórroga del contrato de Servicio de determinadas tareas para la correcta organización y ejecución del mercadillo ambulante de Roquetas de Mar. Expte. 10/21 Serv. Expte. 2021/710

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 23 de marzo de 2022:

"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 7 de junio de 2021, se adjudicó el contrato de servicio de determinadas tareas para la correcta organización y ejecución del mercadillo ambulante de Roquetas de Mar, a la mercantil Insecop Soluciones Integrales, por importe de cincuenta y cinco mil novecientos euros (55.900,00.-€) más la cantidad de once mil setecientos treinta y nueve euros (11.739,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y siete mil seiscientos treinta y nueve euros (67.639,00.-€), comprometiéndose a una reducción del tiempo mínimo de respuesta en:

Sustitución de Seguridad en hasta un máximo de sesenta (60) minutos

Sustitución de Ambulancia en hasta un máximo de sesenta (60) minutos

Sustitución de sanitarios portátiles en hasta un máximo de sesenta (60) minutos

Sustitución de servicio de limpieza en hasta un máximo de sesenta (60) minutos

También ofrece una (1) reunión más de coordinación con carácter mensual.

Segundo. - Se formalizó contrato administrativo el 10 de junio de 2021, siendo el plazo de duración de un (1) año desde su formalización, pudiendo ser prorrogado por una anualidad más, de forma expresa, con un máximo de dos (2) años incluida principal y prórroga.



Tercero.- El 16 de febrero de 2022 se solicitó mediante trámite electrónico, al responsable del contrato informe sobre si procedía realizar la presente prórroga. Con fecha 22 de febrero de 2022 se recibió informe técnico favorable sobre aprobación de la primera y única prórroga prevista, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:



Primero.- Aprobar la primera y única de las prórrogas previstas del contrato de servicio de determinadas tareas para la correcta organización y ejecución del Mercadillo Ambulante de Roquetas de Mar con la mercantil Insecop Soluciones integrales, con CIF B04871364, por importe de cincuenta y cinco mil novecientos euros (55.900,00.-€) más la cantidad de once mil setecientos treinta y nueve euros (11.739,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y siete mil seiscientos treinta y nueve euros (67.639,00.-€), comprometiéndose a una reducción del tiempo mínimo de respuesta en:

Sustitución de Seguridad en hasta un máximo de sesenta (60) minutos

Sustitución de Ambulancia en hasta un máximo de sesenta (60) minutos

Sustitución de sanitarios portátiles en hasta un máximo de sesenta (60) minutos

Sustitución de servicio de limpieza en hasta un máximo de sesenta (60) minutos

También ofrece una (1) reunión más de coordinación con carácter mensual.

Segundo.- El plazo de duración de la prórroga del referenciado contrato tendrá una duración de un año desde el 10 de junio de 2022 al 9 de junio de 2023.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 67.639,00.-€, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal

Se hace constar que existen retenciones de crédito para hacer frente al gasto reseñado, de fecha 22 de febrero de 2022, por los siguientes importes:

- Para el ejercicio 2022, junio a diciembre de 2022: 39.456,06.-€, con número de operación 2202200025110.

- Para el ejercicio 2023, enero a mayo de 2023: 28.182,90.-€, con número de operación 2202290000004.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



18º. PROPOSICIÓN relativa a la incoación del expediente para la resolución del contrato de suministro para la adquisición de motocicletas, vehículos y maquinaria para el ayuntamiento de Roquetas de Mar, referente al Lote 6: 1 Tractor con remolque para la Nave Municipal. Expte. 09/21 Sum. Expte. 2021/1981

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 30 de marzo de 2022:

“ANTECEDENTES DEL CONTRATO

I. El 01/02/22 se formalizó el contrato administrativo correspondiente al Lote 6 del suministro de un tractor con remolque para la Nave Municipal, con la mercantil adjudicataria EQUIPOS Y MÁQUINAS DE ALMERÍA, S.L., con CIF. nº B04179891; según acuerdo de Junta de Gobierno de adjudicación del contrato de 15/11/21.

Este suministro tiene un presupuesto de adjudicación de ciento diecinueve mil euros (119.000.-€) más veinticuatro mil novecientos noventa euros (24.990.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento cuarenta y tres mil novecientos noventa euros (143.990.-€), IVA incluido. Se designó como responsable del contrato, a los efectos de llevar a cabo el seguimiento de su ejecución, al técnico de Presidencia Enrique Fernández Rivas.

El plazo de ejecución para el Lote 6 se fija en el contrato en sesenta (60) días o dos (2) meses desde la formalización del contrato.

II. Con fecha 09/03/22 se comunicó a Contratación desde el Área de Presidencia a través del Técnico Municipal Enrique Sánchez Rivas, que se ha procedido con fecha 08/03/22 a realizar un Acta de Disconformidad, que adjunta a su informe, haciendo constar que el vehículo agrícola ofertado por la mercantil adjudicataria incumple el equipamiento mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en concreto, en lo referido a la cilindrada establecida en las especificaciones técnicas del lote 6, que debía ser igual o superior a 6 cilindros y el vehículo ofertado tiene un motor de 4 cilindros (adjunta captura de ficha técnica.

Nos encontramos, pues, ante una solicitud proveniente de la unidad de supervisión de un contrato de suministro dirigida a resolverlo debido a un incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha derivado en la



imposibilidad de ejecutar las prestaciones objeto de este contrato, ya que la máquina recibida no cumple con la cilindrada de motor mínima requerida por el citado pliego; por consiguiente a continuación se procede a enumerar la normativa que resulta de aplicación al presente contrato, que ha sido informado jurídicamente y contiene Nota de Conformidad

NORMATIVA APLICABLE

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 1 del PCAP, el presente contrato administrativo de suministro se rige de la forma siguiente: "a) Los contratos de suministros que celebre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al amparo del presente pliego modelo tendrán naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, como contrato típico de suministros definido en el artículo 16 de la LCSP, y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de suministros, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

b) Estos contratos se registrarán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se registrarán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC.)

c) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado."

Así mismo, establece su cláusula 36.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: "Conforme a lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento,



modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en dicha ley para cada tipo de contrato.”

Y la Cláusula 40 del citado PCAP establece, sobre la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, “La resolución del contrato de suministros tendrá lugar, además de en los señalados en el artículo 211, en los supuestos del artículo 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia éste, y con los efectos previstos en los artículos 110 a 113 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.”

Por otra parte, de forma genérica se regula en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP, en su art. 209, que los contratos se extinguen bien por su cumplimiento, bien por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado en esta Subsección 5ª (sobre suspensión y extinción de los contratos).

En cuanto a las causas específicas de resolución del contrato de suministro, establece el art. 306 LCSP el desistimiento como forma de resolución del mismo, además de las genéricas del art. 211.

Por último, en cuanto a la competencia para incoar y aprobar esta resolución contractual, el presente contrato tiene la naturaleza de suministro (art. 16 Ley CSP) como “Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, ...”.

Y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a



satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Asimismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122 de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P núm. 25 de 8 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno, por Delegación de funciones, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar cualquier acuerdo durante su ejecución, bien sea en materia de interpretación, modificación, suspensión o resolución.

Por todo lo antedicho, se informa favorablemente la incoación de expediente de resolución de este contrato de suministro en los términos y con los efectos a continuación indicados; por lo que se eleva al órgano de contratación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Incoar expediente de resolución, conforme prevé el art. 109 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, del contrato de suministro para la adquisición de motocicletas, vehículos y maquinaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lote 6: 1 tractor con remolque destinado a la Nave Municipal, con la empresa contratista EQUIPOS Y MÁQUINAS DE ALMERÍA, S.L., con CIF. nº B04179891, por incumplimiento de los requisitos técnicos mínimos que debe cumplir, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, el tractor suministrado por la referida empresa, conforme consta en los antecedentes de este informe y propuesta de acuerdo.

Así mismo, habrá que estar en cuanto a los efectos de la resolución contractual, a lo previsto en el apartado 6 del art. 213, así como en el art. 307 LCSP.

2º.- Otorgar trámite de audiencia al contratista de diez (10) días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, con objeto de que alegue lo que conforme a su derecho convenga.

3º.- Una vez se acuerde la resolución definitiva de este contrato de suministro, se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo establecido en el art. 210.4 LCSP y, así mismo, deberá haber pronunciamiento en el acuerdo que se adopte, relativo a la devolución o



cancelación de la garantía definitiva depositada por la contratista según consta en el expediente en Carta de Pago con nº de op. 320210004821, por importe de 5.950€, de 19/10/21.

Así mismo se deberá dar la debida publicidad en la Plataforma de Contratos del Estado PLACE, teniendo en cuenta que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

4º.- Someter esta propuesta de resolución a la fiscalización del órgano interventor.

5º.- Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de contratación a EQUIPOS Y MAQUINAS DE ALMERIA S.L., Técnico municipal responsable, Intervención y S. Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

19º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de servicio para la conservación, mantenimiento y adecuación de los sistemas contra incendios en dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 7/15 Serv. Expte. 2022/1944

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 11 de marzo de 2022:

“La mercantil PRS PROYECTOS E INSTALACIONES S.L., B18203000, solicita la devolución de la fianza definitiva depositada para responder del cumplimiento del contrato de “Servicio para conservación, mantenimiento y adecuación de los sistemas contra incendios en dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18/04/16.

Con fecha 27 de abril de 2016 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de ejecución de un (1) año, prorrogable de forma expresa, con carácter anual, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos plazo inicial y prórrogas. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2019 se aprueba la última prórroga hasta el 27/04/20. El plazo de garantía es de 6 (seis) meses.

Consta en el expediente los siguientes documentos:



1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de depósito de la garantía definitiva por importe de 1.300,00 € (mil trescientos euros), según carta de pago de 11/04/16, nº de operación 320160001658.

2.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2019 de autorización prórroga del contrato de servicio.

2.- Informe favorable emitido el 23/03/22 por D. Mariano López Martínez, Técnico Municipal.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.300,00 € (mil trescientos euros), según carta de pago de 11/04/16, nº de operación 320160001658.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a PRS PROYECTOS E INSTALACIONES S.L., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Sección de Contratación, a los efectos oportunos

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

20º. DICTAMEN DE LA CIP DE AGENDA URBANA celebrada el día 28 de marzo de 2022 relativo a la MOCIÓN



presentada por Grupo Municipal Ciudadanos relativa al apoyo a la ley para garantizar el derecho a una vida digna de las personas con esclerosis amiotrófica. Expte. 2022/4656

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

“La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de Naciones Unidas, ratificada por España en el año 2007, compromete a los Estados firmantes a «asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad».

La Constitución Española, en sus artículos 49 y 50, se refiere a la obligación de los poderes públicos para garantizar un sistema de atención a personas con discapacidad y personas mayores y a un sistema de servicios sociales promovido por los poderes públicos para el bienestar de los ciudadanos.

En desarrollo de este mandato constitucional, en el año 2006 se aprobó la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia por la que se regulaban «las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas ».

La Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) es una enfermedad neurodegenerativa en la que las motoneuronas que controlan el movimiento de la musculatura voluntaria, gradualmente disminuyen su funcionamiento y mueren. La consecuencia es una debilidad muscular que avanza hasta la parálisis, extendiéndose de unas regiones corporales a otras, amenazando la autonomía motora, la comunicación oral, la deglución y la respiración. Característicamente la enfermedad no afecta a la musculatura ocular, esfinteriana ni a las fibras sensitivas y los pacientes son plenamente conscientes de su deterioro porque su capacidad cognitiva no se ve afectada. En este sentido, los afectados de ELA son personas atrapadas en un cuerpo que ha dejado de funcionar, y el paciente necesitará cada vez más ayuda para realizar las actividades de la vida



diaria, volviéndose totalmente dependiente hasta fallecer generalmente por asfixia. En la actualidad no se conoce su origen, no existe tratamiento, ni cura para esta enfermedad. Siendo su diagnóstico mortal.

Según datos de la Fundación Luzón reportados por las Consejerías de Sanidad de las 17 CC.AA. y recogido en el Observatorio de 2019, las personas afectadas en España son 3.717 personas, la cifra es mayor ya que no se cuentan los casos diagnosticados y tratados por la sanidad privada. A su vez, cada año se realizan aproximadamente 900 nuevos diagnósticos de esta enfermedad, equiparando al de fallecidos diarios, manteniendo constante el número de enfermos que se contabilizan de manera anual por esta patología en España. Según datos de la misma fuente, cada día se detectan 3 nuevos casos de ELA, siendo la patología neurodegenerativa más frecuente en España según su incidencia, por detrás del Alzheimer y el Parkinson.

La velocidad con la que avanza la enfermedad en estas personas y los numerosos problemas burocráticos que retrasan el reconocimiento del derecho a las prestaciones y ayudas previstas en nuestra legislación para personas dependientes obligan a las administraciones competentes a actuar de manera decidida para promover, proteger y asegurar el goce pleno de los derechos de estas personas y mejorar su calidad de vida durante el proceso de desarrollo de la enfermedad.

Por otro lado, el fomento de la investigación sobre la ELA y otras enfermedades neurodegenerativas similares es en último término la respuesta verdaderamente eficaz para poder hacer frente a estas patologías y asegurar la calidad de vida de las personas que la padecen. En ese sentido, las recientes noticias sobre las posibilidades de nuevos tratamientos sobre la ELA que frenen el proceso degenerativo, inclusive el eventual desarrollo de un tratamiento que la pueda curar, a raíz de las investigaciones realizadas durante estos meses en torno a una vacuna para la COVID-19, abre la puerta a el desarrollo de un tratamiento que la pueda curar, a raíz de las investigaciones realizadas durante estos meses en torno a una vacuna para la COVID-19, abre la puerta a la esperanza de una solución para las personas que padecen ELA. Además, poniendo de manifiesto una vez más, la importancia capital que tiene para cualquier sociedad apostar por una inversión decidida en ciencia en todos los ámbitos que permita sostener un proceso acumulativo, dado que muchas veces sus avances se producen incluso cuando no se buscan deliberadamente



Con estos objetivos recientemente en el Congreso de los Diputados se aprobaba de manera unánime por todos los grupos la toma en consideración y tramitación de la Proposición de Ley presentada por Ciudadanos para garantizar un trato digno y una atención adecuada a todas las personas que padecen ELA y a sus familias.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Único. -El Ayuntamiento de Roquetas de Mar muestra su apoyo a las personas enfermas con Esclerosis Lateral Amiotrófica e insta a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a continuar trabajando en el trámite parlamentario para aprobar la proposición de ley realizada por Ciudadanos que garantiza el derecho a una vida digna de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica."

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Propuesta resultando aprobada por UNANIMIDAD de los presentes

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos en consecuencia se aprueba la Moción presentada por el Grupo Ciudadanos.

21º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de Reunión del Comité de Empresa y Urbaser, S.A. Expte. 2022/5256

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Por parte de la empresa URBASER, S.A, Concesionaria del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida de Basura, Gestión del Punto Limpio de la ciudad de Roquetas de Mar y el Transporte de los residuos Productos de estos servicios a la Planta de Transferencia del Consorcio, se presenta escrito de fecha 22 de marzo de 2022 con registro de entrada 2022/9292, interesando autorización municipal para la contratación indefinida de 1 vacante.



Considerando que la incorporación del trabajador no supone incremento alguno al contrato en vigor ya que los mismos venían prestando sus servicios con carácter temporal ni modificación contractual, conforme a los artículos 4,11 y 29 del Pliego de Prescripciones Técnicas vigentes.

Por cuanto antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

*PRIMERO. - Prestar conformidad a la solicitud presentada por Urbaser, S.A concesionaria del servicio de Limpieza Viaria, Recogida de Basura, Gestión del Punto Limpio de la ciudad de Roquetas de Mar y el Transporte de los residuos Productos de estos servicios a la Planta de Transferencia del Consorcio, autorizando la contratación indefinida de:
Don Esteban Viruega Baena.*

SEGUNDO. - Una vez aprobado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, dar traslado al Responsable del Contrato, así como a la empresa concesionaria."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

22º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:14 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 54 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

